



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

CATALINA MACÍAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU,

CERTIFICO: Que en fecha 15 de mayo de 2020 se ha adoptado resolución de Alcaldía del tenor literal siguiente:

“M^a DEL CARMEN FERRER TORRES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU,

Debido a la rapidez en la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno Español declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

Actualmente se ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, aprobándose un Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad.

El objetivo fundamental del citado Plan para la transición es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

En este contexto en fecha 09 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que realiza una reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y permite la reapertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades y servicios cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, c entre otros Con respecto al desarrollo de las actividades de hostelería y restauración se establece la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración, con las limitaciones y condiciones establecidos en el mismo.

Es competencia de Alcaldía, la autorización de la ocupación del espacio y dominio público y la fijación de las condiciones en que éste puede realizarse, garantizando el derecho al descanso de los vecinos, máxime en el marco actual de crisis sanitaria donde debe primar la preservación de la salud pública.

El Consell d'Alcaldes reunido en sesión de fecha 14 de mayo, con el fin de evitar un aumento de los desplazamientos nocturnos y un perjuicio al descanso y seguridad de los ciudadanos, acordó unificar los horarios de cierre de las terrazas.

Considerando lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 q) y m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

DISPONGO:

PRIMERO.- Fijar el siguiente horario de cierre para las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración cuya apertura está permitida en virtud de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad:

- De lunes a jueves: hasta las 24:00h
- Viernes y sábados: hasta las 01:00 horas
- Domingos: hasta las 24:00 horas

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá efectos desde el viernes 15 de mayo de 2020 y su vigencia irá condicionada a la de la citada SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional y sin perjuicio de normativa estatal o autonómica que se pudiera dictar, en cuyo caso quedará supeditada a lo que se dicte en la misma.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Santa Eulària des Riu

Documento firmado digitalmente

La Alcaldesa
La Secretaria